



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 31329 DE
(05 JUN 2020)

Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial la señalada en el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2100 de 2011, compilado en el Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, estableció los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de Gas Natural y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 de 2015 estableció la obligación de los Productores y Productores comercializadores de Gas Natural de declarar al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste determine y con base en toda la información disponible al momento de calcularla: (i) La Producción Total Disponible para la Venta, (ii) la Producción Comprometida debidamente discriminada conforme lo indicado en el artículo 2.2.2.1.4 del mencionado Decreto.

Que del mismo modo, en el citado artículo 2.2.2.2.21 se prevé que el productor que sea el Operador de cada campo deberá declarar: (i) El Potencial de Producción de Gas Natural de cada campo y (ii) El Porcentaje de Participación de los Productores y el Estado en la producción de hidrocarburos de cada campo o de aquellos de explotación integrada.

Que conforme con el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución 4 0548 de 2019, se delegó en el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la función de ordenar que se efectúe la publicación de la Declaración de Producción de los Productores y de los Productores comercializadores de gas natural, así como sus actualizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2.21 del Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.





Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029"

Que mediante comunicado del 30 de enero de 2020, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía estableció las directrices para el reporte de la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029, a través del Sistema para la Captura y Consolidación implementado para tal fin.

Que los Productores y Productores- Comercializadores de Gas Natural en cumplimiento de las directrices señaladas por el Ministerio de Minas y Energía en el comunicado mencionado, efectuaron el cargue de la Declaración de Producción a través de dicho Sistema en relación con los campos mencionados a continuación:

CAMPO	OPERADOR-ASOCIADO
Operador: PLANTA DE REGASIFICACIÓN - MAMONAL – AC.	CALAMARI LNG S.A. E.S.P.
Operador: RAMIRIQUI. Asociado: LA CAÑADA NORTE.	CEPSA COLOMBIA S.A. – GRANTIERRA – PERENCO OIL & GAS - ECOPETROL S.A.
Operador: BALLENA, CHUCHUPA.	CHEVRON PETROLEUM COMPANY – ECOPETROL S.A.
Operador: ACORDEON CLARINETE, OCARINA, PANDERETA	CNE OIL & GAS
Operador: OPON	HADES E&P - ECOPETROL
Operador: ACAE SAN MIGUEL, APIAY, BONANZA, CARIBE, CUIPIAGUA, CUIPIAGUA SUR, CUSIANA RIO CHITAMENA, CUSIANA TAURAMENA, CUSIANA NORTE, FLOREÑA, GIBRALTAR, LA CIRA INFANTAS, LISAMA, LLANITO, LORO, NUTRIA, ORIPAYA, ORITO, PALAGUA, PAUTO SUR, PROVINCIA, SAN ROQUE, SAN ANTONIO, SARDINATA, SUCIO, SUCUMBIOS, TESORO, TIBU, YARIGUI CANTAGALLO, YURILLA. Asociado: ANDINA, BALLENA, CAPACHOS, CHUCHUPA, GUADUAS, LA CAÑADA NORTE, LA SALINA, OPON, PAYOA.	ECOPETROL S.A.
Asociado: KANANASKIS.	GEOPARK COLOMBIA S.A.S
Operador: ARANDALA, ARIANNA, BREVA, CAÑAHUATE, NELSON, NISPERO, PALMER, TORONJA.	GEOPRODUCTION OIL & GAS
Asociado: RAMIRIQUI.	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.
Operador: OPON	COMPAÑÍA HADES E&P
Operador: ARJONA, ARRECIFE, BONGA, CICUCO, LA CAÑADA NORTE, MAMEY, PULI, TOQUI TOQUI. Asociado: BULLERENCUE, MANA, RÍO OPIA.	HOCOL S.A.
Operador: MANA, RÍO OPIA.	INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION E&P
CAMPO	OPERADOR-ASOCIADO





Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029"

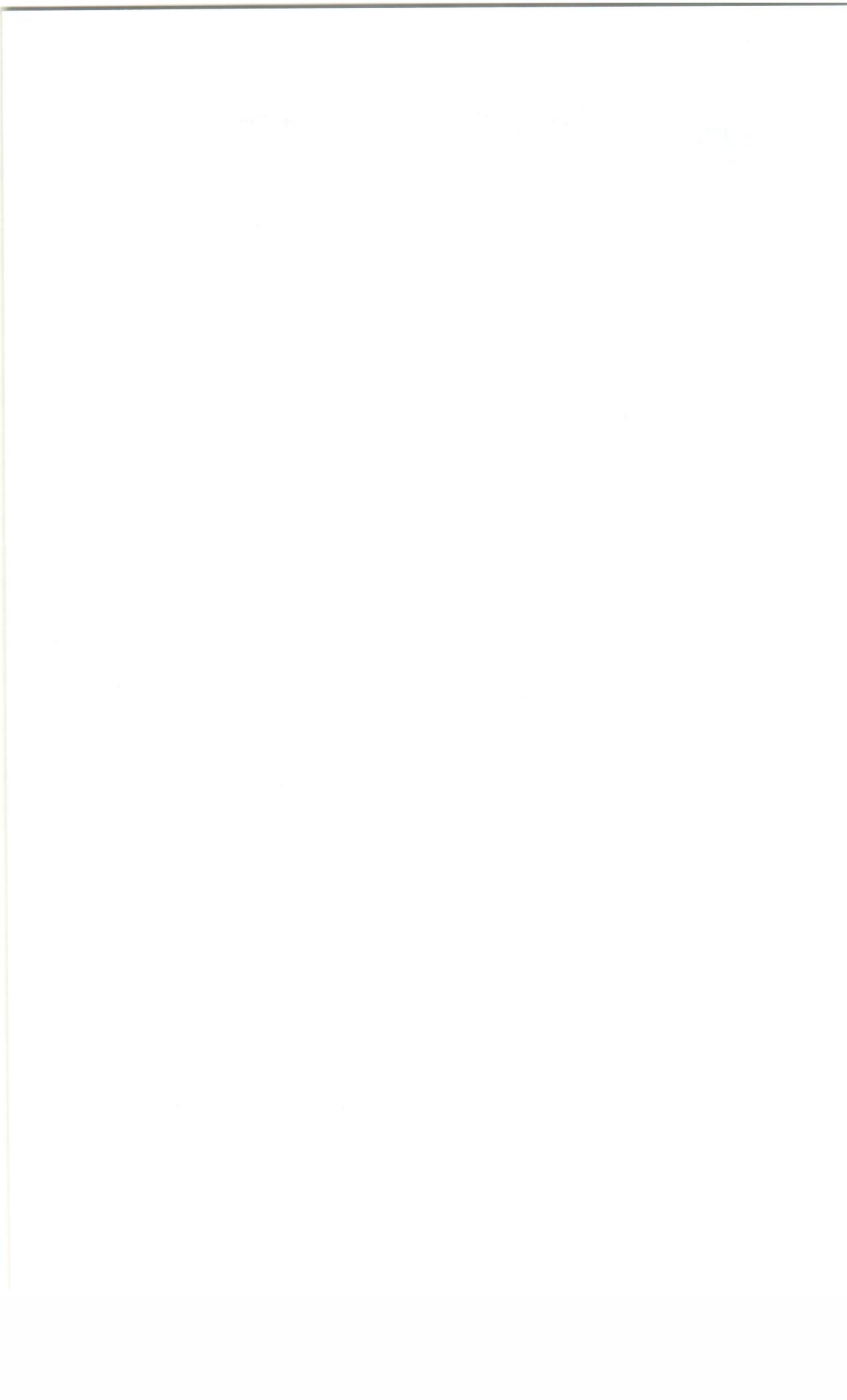
Operador: BULLERENGUE, CAMELO, LA ESTANCIA, TOPOSI.	LEWIS ENERGY COLOMBIA INC
Asociado: LA CIRA INFANTAS.	OCCIDENTAL ANDINA
Operador: GUADUAS, LA CRECIENTE, PEDERNALITO.	FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP.
Operador: ANDINA, CAPACHOS.	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL – ECOPETROL S.A.
Asociado LA CAÑADA NORTE.	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED
Operador: EL DIFICIL.	PETROLEOS SUD AMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA – DUTMY S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Operador: CORAZON, CORAZON WEST, LA SALINA, PAYOA.	PETROSANTANDER COLOMBIA INC
Operador: CERRITO.	PETROSOUTH ENERGY CORPORATION
Operador: LA LOMA.	DRUMMOND COLOMBIA LTD.
Asociado: EL DIFICIL.	DUTMY S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Operador: CORRALES.	UNION TEMPORAL OMEGA ENERGY
Operador: KANANASKIS.	VERANO ENERGY DELTA CORP SUCURSAL COLOMBIA - GEOPARK COLOMBIA SAS

Que algunas de las desviaciones presentadas en la Declaración de Producción de Gas Natural entre la suma de las participaciones de los Asociados y del Estado y el Potencial de Producción del campo se explican por el efecto de la precisión utilizada por el Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural.

Que teniendo en cuenta que las cantidades reportadas en algunos campos para la PTDV, PC, PP y Gas de Operación fueron reportadas en cero (0) GBTUD en todos los meses del período del reporte, el Ministerio de Minas y Energía no publicará la declaración presentada por estos agentes para dichos campos.

Que mediante radicado 3-2020-008596 del 4 de junio de 2020, el Coordinador del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos emitió el concepto "Análisis de la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2020-2029", en el que presenta los resultados de la Declaración de Producción de Gas Natural, concluyendo que es viable proceder con la publicación de la misma.

Que por lo anterior,





Continuación de la Resolución "Por la cual se publica la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029"

RESUELVE

Artículo 1. Publicar la información correspondiente a la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029, certificada por los Productores y Productores – Comercializadores de gas natural, analizada, ajustada y consolidada por el Ministerio de Minas y Energía a través del Sistema para la Captura y Consolidación de la Declaración de Producción de Gas Natural - SDG.

Parágrafo: La información consolidada de la Declaración de Producción de Gas Natural para el período 2020 - 2029, se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.minenergia.gov.co/declaracion-de-produccion-de-gas-natural>.

Artículo 2. La información contenida en esta Resolución podrá ser actualizada en los eventos y en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.22 del Decreto 1073 de 2015 o en la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 3. Por el grupo de gas comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los Productores y Productores – Comercializadores relacionados en la parte considerativa de esta Resolución, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, a la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

0 5 JUN 2020


JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Jairo de Jesús Díaz / Diego Miguel Piñeros
Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar / Nathalia Angulo
Aprobó: José Manuel Moreno C.

